

MARTES, 5 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 44

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-3033 *Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 17612/2010.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que intentada la notificación de Diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D^(a) Ortiz Martínez Felipe Francisco, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D^(a) o razón social, Ortiz Corras Julián, con nif/cif 42070354L; fallecido(a) el día 28 de agosto de 2011, según certificación registral obrante en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a éste(estos), para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social, Ortiz Corras Julián, con nif/cif 42070354L, casada, no constituyendo el domicilio conyugal, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Multas, Vehículos T. Mecánica, 2010, 2011 y 2012. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, d^(a) o razón social _____ con nif/cif _____ y domicilio en _____.

Una veiteava parte indivisa de:

urbana: número cincuenta y seis.- piso noveno ático con acceso por la escalera de la derecha, de un edificio radicante en esta ciudad, señalado con el número cuarenta y cinco de la calle Vargas de Santander. Ocupa una superficie aproximada de ciento veinticuatro metros dieciséis decímetros cuadrados, consta de cocina, dos aseos, seis habitaciones, hall, pasillo y dos terrazas, y linda: Sur, finca de los señores Ortiz; Norte, piso noveno A, caja de escalera derecha y piso noveno D; al Este, calle Falange Española; y al Oeste, otra finca de los señores Ortiz. Referencia Catastral: 2762609VK4726B0023.

Se halla inscrita al libro 953 Reg. 4, folio 22, finca 18513

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de seiscientos ochenta y un euros y cuarenta y ocho céntimos de euro de principal; ciento treinta y seis euros y treinta céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; ciento ochenta y tres euros y cincuenta y un céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto dos mil ochocientos cuatro euros y treinta y tres céntimos de euro (2.804,33,-) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 3 del art. 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago

MARTES, 5 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 44

cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el art. 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 22 de febrero de 2013.

El recaudador,

Manuel Fuente Arroyo.

[2013/3033](#)